



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Soyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LINA CORREDOR PEÑA.
DEMANDADO: MIGUEL CORREDOR PEÑA.
RADICADO: 154074089002-2022-0045-00

ANTECEDENTES

1º Mediante providencia del pasado 17/03/2022 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, respecto del inmueble ubicado en la vereda Monquirá del municipio de Villa de Leyva, F.M.I n.º 070-139027. Se ordenó darle el trámite del proceso verbal de mínima cuantía, de acuerdo con los arts. 368 y ss. del C.G.P.

2º Verificado el trámite surtido a la fecha, el Despacho constata que no se han acreditado las publicaciones en radio y prensa, ni la fijación de valla ordenadas en la admisión, siendo que el impulso y trámite le atañe a la parte interesada.

CONSIDERACIONES

Con el fin de darle impulso al proceso, esto es, para poder incluir el proceso en la lista nacional de emplazados, habrá de requerirse al interesado para que cumpla con las obligaciones de parte que le corresponden y se encuentran pendientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte actora para que acredite las publicaciones en radio y prensa, así como la fijación de la valla informativa en el predio objeto del proceso, ordenados en los numerales cuarto y sexto del auto admisorio de la demanda de fecha 17/03/2022. **Término: diez (10) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **033**, de hoy **primero (01) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48b9c1650391b9638c97e2ad8d370d39ee38f2c6619c9e61770e452982d2a96**

Documento generado en 01/09/2022 12:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>